

PARTICULAR

Montevideo, 13 de marzo de 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes

Sebastián Valdomir

Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo con el **artículo 118 de la Constitución** de la República y a lo dispuesto en la ley N.º 17.673, solicito a Ud. tenga a bien cursar el siguiente **pedido de informe al Ministerio de Salud Pública**.

La ley 18.651 de 19 de febrero de 2010 estableció para los servicios de las líneas nacionales de transporte colectivo de pasajeros por carretera (en tanto las líneas suburbanas y metropolitanas como en el transporte interdepartamental), la obligación de transportar en forma gratuita a las personas con discapacidad.

La disposición legal fue reglamentada por el decreto del Poder Ejecutivo N° 176/2021 de 21 de mayo de 2021, el cual estimó conveniente establecer condiciones uniformes para la habilitación del transporte gratuito. Asimismo dispuso que la certificación de la discapacidad estuviera a cargo de organismos y/o profesionales habilitados en la materia.

Por lo expuesto solicitamos al Ministerio de Salud Pública conocer:

1. A) Cuántas personas acreditación positivamente su discapacidad con el fin de acceder al traslado gratuito en líneas de transporte colectivo;

B) cuántas solicitudes fueron rechazadas por el área de certificaciones y juntas médicas del MSP por no cumplir con las condiciones del baremo recomendado por la OMS y,

C) Si ha habido reclamos en caso de resolución negativa.

2. Si ha mediado coordinación entre el MSP y el MTOP respecto de este beneficio otorgado a personas discapacitadas.
3. Si ha habido planteos por parte de la Comisión Nacional Honoraria del Discapacitado o del MIDES sobre quejas de las personas que consideren tener derecho y no les fuera reconocido o que hayan tenido inconvenientes con las empresas de transporte una vez reconocido el derecho a su transporte gratuito.

Sin otro particular, saluda atentamente.



WALTER CERVINI
Representante Nacional



NIBIA REISCH

Representante Nacional por Colonia